

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 6 del Programa

CX/FICS 03/6

Septiembre de 2003

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Decimosegunda Reunión

Brisbane, Australia, 1-5 de diciembre de 2003

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS

Observaciones de Australia y la Asociación Internacional de Organizaciones de Consumidores de Alimentos (IACFO), con respecto a CL 2002/54-FICS y CL 2003/17-FICS – Parte B “Trabajos Futuros”.

AUSTRALIA

1. CERTIFICACION ELECTRÓNICA

Antecedentes

1. El CCFICS debatió (de la 2ª a la 5ª reunión) temas referentes a la aplicación y elementos principales necesarios en un sistema de documentación electrónica. El material previamente presentado al CCFICS incluía el documento titulado “Elementos Principales de un Sistema de Documentación Electrónica” (2ª reunión), un anteproyecto de directriz y un ejemplo de SANCERT (3ª reunión). Las deliberaciones cesaron en la 5ª reunión (diciembre de 1997) básicamente debido a que se estimó que era prematuro que el CCFICS elaborara material de orientación que pudiera de alguna manera otorgar un carácter obligatorio a los sistemas electrónicos.
2. Desde 1997 ha habido un importante avance a nivel internacional en la elaboración y aceptación de certificados electrónicos para autenticar una serie de requisitos del país importador.

Objetivo

3. Redactar directrices para las autoridades competentes que elaboren elementos del documento del CCFICS titulado “Proyecto de directrices para modelos genéricos de certificados oficiales y para la preparación y expedición de certificados”, con respecto a la normativa y mecanismos para la producción, transferencia y aceptación de certificados electrónicos.

Principios

4. Los principios referentes a la producción y expedición de certificados están comprendidos en el texto existente del Codex titulado *Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001).

Sección 5

Los certificados se exigirán sólo cuando sea necesario presentar declaraciones para proporcionar información referente a la inocuidad o aptitud para el consumo de los alimentos, o para facilitar un comercio leal. Deberán evitarse los certificados múltiples o redundantes en la medida de lo posible. El fundamento y los requisitos para la certificación deberán comunicarse de manera transparente y aplicarse de manera coherente y no discriminatoria. Los certificados deberán diseñarse y utilizarse de manera que:

- cumplan los requisitos relativos a la inocuidad y la aptitud para el consumo de los alimentos y faciliten el comercio leal de alimentos;
- simplifiquen y aceleren el trámite de certificación;
- aclaren la responsabilidad de todas las partes interesadas;
- satisfagan los requisitos obligatorios comerciales en cuanto a la descripción;
- proporcionen la exacta identificación de la consignación que se certifica;
- reduzcan al mínimo el riesgo de fraude.

5. La entidad gubernamental competente deberá responsabilizarse de todo certificado expedido por un organismo de certificación.

6. Se estima que este nuevo trabajo propuesto elaboraría dichos principios con respecto a la aplicación de sistemas de certificación electrónica en los que se tratarían cuestiones tales como seguridad, reconocimiento de la aceptación de certificados, cómo tratar con interrupciones temporarias del sistema y otros asuntos inherentes a la certificación electrónica. En el párrafo 9 se listan en forma provisional los principios para la certificación electrónica para consideración del CCFICS.

Elementos de los sistemas de documentación electrónica

7. Los elementos de un sistema de certificación/documentación electrónica incluiría lo siguiente:

- Una conexión electrónica entre el cliente exportador y la autoridad de certificación;
- Un vínculo de comunicación con el personal de inspección in situ para confirmar el registro de datos;
- Vínculos con la autoridad competente del país importador, lo cual podría incluir conexiones a través de la red Web en vez de utilizar sistemas costosos de tecnología informática;
- Un sistema de procesamiento que produzca certificados electrónicos que cumplan con las normas internacionales reconocidas para el formato de mensajes;
- Transferencia electrónica de datos, protegida por protocolos de seguridad de Secure Shell o sistemas equivalentes reconocidos;
- El uso de tecnologías de Web de compatibilidad internacional para facilitar el acceso y asegurar la compatibilidad con la infraestructura del país importador y otras autoridades competentes.

Recomendación

8. Que el Comité tome nota de los temas inherentes a la certificación electrónica y considere opciones para un trabajo futuro sobre este tema:

- La elaboración de un anexo al documento CAC/GL 38-2001, que comprenda los principios inherentes a la certificación electrónica. El Comité tal vez desee considerar el siguiente párrafo 9: Lista de los Proyectos de Principios para la Certificación Electrónica, como base para sus deliberaciones.

- La elaboración de un nuevo trabajo separado que abarque los temas planteados.

Proyecto de principios para la certificación electrónica

9. Los sistemas electrónicos deberán proporcionar una norma para el intercambio electrónico de datos sanitarios y fitosanitarios de productos exportados que:
- i. Facilite los procesos de despacho aduanero al proporcionar soluciones de bajo costo, seguras y flexibles
 - ii. Satisfaga los requisitos de acceso de mercados extranjeros
 - iii. Cumpla con normas internacionales intergubernamentales
 - iv. Fomente la inocuidad de los alimentos
 - v. Acelere el proceso de despacho de aduana en la frontera
 - vi. Proteja a los gobiernos participantes e interlocutores comerciales contra el fraude
 - vii. Sea seguro
 - viii. Sea flexible y extensiva
 - ix. Sea fácil de usar y de poner en funcionamiento
 - x. De bajo costo para aplicar y operar
 - xi. Fomente la participación de todos los países, particularmente los países en vías de desarrollo

2. PLAN DE TRABAJO

10. Sería oportuno que CCFICS considerara el establecimiento de una estructura de prioridades de los trabajos con el fin de optimizar los recursos del Comité. La elaboración del mismo debería tomar en cuenta el trabajo anticipado del Comité del Codex sobre Principios Generales en esta área¹.

La situación del ambiente externo

11. La situación actual de las normas internacionales para la alimentación repercuten en el CCFICS y podrían afectar la dirección estratégica del Comité. Dichos asuntos incluyen, *inter alia*:
- El efecto de la aplicación de los acuerdos de la OMC con respecto a los textos existentes y la posibilidad de generar la necesidad de un mayor número de material de orientación que se halla en el ámbito del CCFICS;
 - La revisión del Codex y su plan a plazo medio;
 - La elaboración de principios generales en otros foros del Codex que afecten la labor del CCFICS;
 - El material remitido por otros foros del Codex;
 - Temas que surjan y que afecten la inspección y certificación de los alimentos en el comercio internacional.

Objetivos del CCFICS

12. Los objetivos del CCFICS continuarán siendo principalmente el cumplimiento del mandato del Comité². Una estructura definida de prioridades de los trabajos podría ser un instrumento útil para evaluar las propuestas de nuevos trabajos, incluyendo la revisión de textos existentes.

¹ Párrafo 163, ALINORM 03/41, CX/GP 03/19/4 (el documento no está disponible al momento)

² Comisión del Codex Alimentarius, Manual de Procedimiento, 13ª Edición, páginas 117-118

Criterios para la planificación de trabajos propuestos

13. Los nuevos trabajos propuestos deberían incluir los elementos siguientes para colocarlos en orden prioritario de acuerdo al plan de trabajo del CCFICS a determinarse.

Vínculo entre la propuesta y el mandato del CCFICS

- Descripción clara del objetivo y resultado del trabajo propuesto, incluido un análisis de las ventajas, especialmente para los países en desarrollo;
- La consideración del foro más apropiado para lograr el objetivo. (El objetivo, o elementos del mismo, podrían lograrse en foros alternativos, por ejemplo, en otro Comité del Codex u otra organización internacional de normalización);
- La descripción de la manera en la que el trabajo propuesto incorpora o elabora los principios y elementos en documentos generales preparados por CCFICS. (CAC/GL 20-1995 y CAC/GL 26-1997);
- El grado de apoyo que proporcionen las delegaciones;
- Los mecanismos más adecuados para preparar el trabajo, tales como grupos de trabajo *ad hoc* (por medios electrónicos o a través de reuniones); sesiones plenarias o expertos independientes.

Recomendación

14. Que CCFICS considere si puede formalizarse la elaboración de una estructura de prioridades de los trabajos.

15. Que al elaborar los criterios para la evaluación de un nuevo trabajo propuesto, se incorporen y amplíen los puntos listados más arriba.

16. Que en el caso de que CCFICS aceptara la estructura de prioridades de los trabajos, se tomara en cuenta la labor anticipada del Comité del Codex sobre Principios Generales sobre “Los Criterios para el Establecimiento de las Prioridades de los Trabajos”.

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES DE ALIMENTOS IACFO

17. La Asociación Internacional de Organizaciones de Consumidores de Alimentos (IACFO) desea presentar las siguientes observaciones con respecto a la carta circular 2003/17, párrafo 2, donde se solicitaban observaciones sobre los futuros trabajos propuestos.

18. IACFO exhorta al Comité a que continúe su labor sobre la Determinación de Equivalencias sobre Medidas Sanitarias Relacionadas con los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos. Instamos al Comité a que prepare apéndices a la norma final aprobada por el Comité en julio de 2003, la cual trataría los requisitos de documentación, reseñaría los términos para las visitas in situ realizadas por los funcionarios del país importador, y trataría los tipos específicos de asistencia técnica que los países importadores deben prestar a los países exportadores, especialmente a los países en desarrollo.

19. La elaboración de dichos apéndices a la norma final sería coherente con el mandato del Comité y los Criterios para el Establecimiento de las Prioridades de los Trabajos, tal como se estipulan en el Manual de Procedimiento de la Comisión.